

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 196 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **BLOQUE U.C.R** - Proyecto de Resolución, instruyendo a los señores Senadores Nacionales OYARZUN y MARTINEZ para que voten negativamente en General y Particular a la Ley de transformación del Y.P.F. S.A.

Entró en la Sesión 22 de Junio 1992.

Girado a la Comisión Rechazado

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley de Plan de Transformación Global de Y.P.F. Sociedad Anónima, ha ingresado para su sanción definitiva en el Honorable Senado de la Nación, donde ya tiene dictámen de Comisión.

Esta ley se opone clara y terminantemente a los principios expresados por la **Constitución Provincial** en sus artículos Nº 81 (Recursos Naturales) y Nº 84 (Hidrocarburos).

Dice el Artículo Nº 81 : " Son de dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueren administrados y regulados por el Estado Nacional.

Los convenios de concesión de recursos energéticos asegurarán, en todos los casos, el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

La Legislatura dictará leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracionales".

Dice el Artículo Nº 84 : " El Estado Provincial interviene en los planes de exploración, explotación, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. A tal efecto dictará leyes para la preservación y utilización racional de los mismos, destinado progresivamente las utilidades que perciba la Provincia al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas en su territorio.

En caso de concesiones o convenios, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, el Estado Provincial ejerce la potestad de controlar por sí mismo el modo, los volúmenes y los resultados de su aprovechamiento".



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



El citado Proyecto de Ley dispone arbitrariamente de los recursos del sub-suelo de Tierra del Fuego, no reconoce el derecho provincial sobre los recursos más allá de las 12 millas marinas de la costa, entrega a particulares en concesión y/o venta los recursos provinciales, sin ingerencia del Gobierno Provincial, y obliga taxativamente a la Provincia a enajenar las acciones de Y.P.F. S.A. que pudiere corresponderle o que hubiere adquirido, las cuales no podrán superar porcentajes estrictos del capital accionario total.

Así, esta Ley si fuera aprobada en su redacción actual con el voto de los dos senadores fueguinos, violaría clara e impunemente los irrenunciabiles derechos de la Provincia a aprovechamiento e industrialización de sus recursos naturales en su territorio consagrado por la Constitución Provincial.

El artículo Nº 105, inciso 6 de la Constitución Provincial, confiere a la Legislatura Provincial la atribución de "instruir a los Senadores Nacionales para el cumplimiento de su gestión, cuando se trate de asuntos en que resulten involucrados los intereses de la Provincia".

Por otra parte, el artículo Nº 210 prevé que la Legislatura Provincial podrá requerir al Senado de la Nación, la exclusión de su seno a los Senadores Nacionales que representando a la Provincia, dejaren de cumplir las instrucciones impartidas en forma fehaciente por la Cámara, y además, inhabilitar a perpetuidad a quien se encuentre incurso en dicha conducta.

Finalmente, el artículo Nº 209 estipula que podrá solicitarse la revocatoria de mandato de cualquier funcionario en ejercicio de un cargo electivo.

Por las razones antedichas, se considera imprescindible que de manera perentoria la Legislatura Provincial instruya fehacientemente a los señores senadores nacionales para que voten negativamente en general y particular el Proyecto de Ley de Transformación Global de Y.P.F. Sociedad Anónima, cuando dicho Proyecto de Ley sea tratado en el Honorable Senado de la Nación en fecha próxima.

Por ello, y por las razones que ampliará el miembro informante, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

PABLO DANIEL BLANCO
Vice-Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial

Jorge O. Rabassa

JORGE O. RABASSA
Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Instruir de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 105, inciso 6 de la Constitución Provincial, a los Señores Senadores Nacionales, Don Juan Carlos Oyarzún y Don Daniel Esteban Martínez, para que voten negativamente en general y en particular a la Ley de Transformación Global de Y.P.F. Sociedad Anónima, en oportunidad de su inminente tratamiento en el Honorable Senado de la Nación, en defensa de los irrenunciables intereses de la Provincia, consagrados en los artículos Nº 81 y Nº 84 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2º: Comuníquese a los Señores Senadores Nacionales el texto de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4º: De forma.


PABLO DANIEL BLANCO
Vice-Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial


JORGE O. RABASSA
Presidente
Bloque U. C. R.
Legislatura Provincial